Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 2020-00300
Interlocutorio. 354

Decide el despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, si aprueba o modifica la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia formulado por el BANCO POPULAR, en contra de PABLO EMILIO GIL BOTERO, radicado bajo el número 2020-00300.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Revisada la liquidación del crédito presentada, observa el despacho sin dificultad alguna que esta no se realizó con sujeción a los lineamientos legales, pues en la misma se incluyeron intereses sobre las cuotas en mora, las cuales no tienen concordancia con los valores que se cobran.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de esta ejecución de única instancia formulado por el BANCO POPULAR, en contra de PABLO EMILIO GIL BOTERO, radicado bajo el número 2020-00300.

CUOTAS ACUMULADAS

2020	enero	200.988,00	2,36	4.750,85	2.696.651,85
2020	febrero	405.946,00	2,35	9.524,51	2.706.176,36
2020	marzo	614.952,00	2,37	14.566,68	2.720.743,04
2020	abril	828.086,00	2,34	19.346,16	2.740.089,20
2020	mayo	1.045.430,00	2,27	23.770,46	2.763.859,66
2020	junio	1.267.066,00	2,27	28.699,04	2.792.558,71
2020	julio	1.493.080,00	2,27	33.818,26	2.826.376,97
2020	agosto	1.723.558,00	2,29	39.404,84	2.865.781,81
2020	septiembre	1.958.589,00	2,29	44.925,14	2.910.706,95
2020	octubre	2.198.262,00	2,26	49.708,20	2.960.415,15
2020	noviembre	2.442.668,00	2,23	54.471,50	3.014.886,64
2020	diciembre	2.691.901,00	2,20	59.188,17	3.074.074,82
2021	enero	2.691.901,00	2,17	58.346,95	3.132.421,77

INTERESES CORRIENTES CUOTAS ACUMULADAS

2020	enero	760.681,00			760.681,00
2020	febrero	757.485,00			1.518.166,00
2020	marzo	754.226,00			2.272.392,00
2020	abril	750.903,00			3.023.295,00
2020	mayo	747.514,00			3.770.809,00
2020	junio	744.059,00			4.514.868,00
2020	julio	740.535,00			5.255.403,00
2020	agosto	736.941,00			5.992.344,00
2020	septiembre	733.276,00			6.725.620,00
2020	octubre	729.539,00			7.455.159,00
2020	noviembre	725.729,00			8.180.888,00
2020	diciembre	721.843,00			8.902.731,00

SALDO INSOLUTO

2020	Dic 12 días	13.666.990,00	2,20	120.201,18	13.787.191,18
2021	enero	13.666.990,00	2,17	296.232,01	14.083.423,19
2021	febrero	13.666.990,00	2,17	295.890,33	14.379.313,52
2021	marzo	13.666.990,00	2,18	297.427,87	14.676.741,39
2021	abril	13.666.990,00	2,16	295.719,50	14.972.460,88
2021	mayo	13.666.990,00	2,15	294.011,12	15.266.472,01
2021	junio	13.666.990,00	2,15	294.181,96	15.560.653,97
2021	julio	13.666.990,00	2,15	293.498,61	15.854.152,58
2021	agosto	13.666.990,00	2,16	294.523,63	16.148.676,21
2021	septiembre	13.666.990,00	2,15	293.669,45	16.442.345,66
2021	octubre	13.666.990,00	2,14	291.790,24	16.734.135,90
2021	noviembre	13.666.990,00	2,16	295.036,15	17.029.172,04
2021	diciembre	13.666.990,00	2,18	298.282,06	17.327.454,10
2022	enero	13.666.990,00	2,21	301.698,80	17.629.152,90

TOTAL OBLIGACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2022	29.664.305,67

SON: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.664.305,67) MCTE.

Segundo: A pesar de que este proveído es apelable en el efecto diferido, tal recurso no es viable en esta oportunidad, por tratarse de una ejecución de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 27
DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a15555af9b393ae6385a40e6ff1d6bb469ef67cefc4bb72d8082d3955e28fe9**
Documento generado en 24/02/2022 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica